



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°154-2022-CR/GRL

Huacho, 27 de abril de 2022



VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 106-2022-CO-FCIR-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, el mismo que solicita se sirva a considerar como punto de agenda la aprobación del Dictamen Final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2022-CR/GRL**, referente a la Carta N°016-2022-ARBG-CRPC.CR.GRL, suscrita por el Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez, consejero regional por la provincia de Cañete, mediante el cual solicita que se considere como punto de agenda en la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, 1. "Estado Situacional de la Creación de los Servicios de Atención Básica de Salud nivel 1-2, en el Asentamiento Humano Cerro Candela, distrito de Imperial, provincia de Cañete, Región Lima", con Código Único de Inversiones N°238318".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°154-2022-CR/GRL



Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.

Al respecto el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, solicita que el asesor legal del Consejo Regional de Lima, Abog. Juan Gualber Vega Rodríguez, pueda exponer de manera concisa y precisa el dictamen recalcado en el Acuerdo del Consejo Regional N°068-2022-CR/GRL, referente a la Carta N°016-2022-ARBG-CRPC.CR.GRL, suscrita por el Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez, consejero regional por la provincia de Cañete, mediante el cual solicita que se considere como punto de agenda en la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, 1. "Estado Situacional de la Creación de los Servicios de Atención Básica de Salud nivel 1-2, en el Asentamiento Humano Cerro Candela, distrito de Imperial, provincia de Cañete, Región Lima", con Código Único de Inversiones N°238318", presentado para su aprobación respectiva por parte del pleno del Consejo Regional.

En el presente caso, se verifica en los documentos que corren en el expediente, que mediante acuerdo N° 068-2022-CR/GRL se señala que la obra del Centro de Salud del Cerro Candela desde que se inició la ejecución hasta la actualidad no se encuentra con ningún trabajador, por el supuesto que no se encontraba con el cuaderno de obra electrónico, el cual ha demorado más de un mes para instalarlo y legalizarlo.

Así también, se menciona que los funcionarios de la Unidad Ejecutora Lima Sur, quienes han elaborado el expediente técnico solo han hecho un expediente en carpeta, sin los estudios necesarios y al momento de la ejecución de la obra se han dado cuenta que el terreno no es el idóneo para la construcción.

En tal sentido, podemos advertir que en esencia se trata de cuestionamientos al estado situacional de la obra mencionada e incluso a las incidencias generadas con motivo de su ejecución o inicio de ejecución. Así pues, es de tener en cuenta que, si bien se cuestiona ciertas inconsistencias, en el fondo lo que se busca es hacer el acompañamiento o seguimiento de esta obra, para que avance conforme corresponde al expediente.

En esta misma línea argumentativa, es de tener en cuenta que de conformidad con lo previsto en el inciso k) del artículo 78 del Reglamento Interno del Consejo Regional, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento: "Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, relacionados con las funciones específicas regionales que tengan que ver con la Fiscalización de la función del Gobierno Regional y sus Funcionarios, de las diversas sedes; Evaluar y fiscalizar los actos de los Órganos de Gestión, Dirección, y Administración Regional; Verificar el



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°154-2022-CR/GRL

cumplimiento de las normas, la ejecución de los Planes y Presupuestos Regionales además de la calidad de los servicios, cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos; Coordinar directamente con el Órgano de Control Institucional y Mantener permanente coordinación y comunicación con otras instancias de lucha contra la corrupción; Proponer Políticas de lucha contra la corrupción; Realizar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional encomendados por el Consejo Regional; Realizar acciones especializadas para investigar indicios o denuncias de presuntas irregularidades y actuación de funcionarios y otras responsabilidades que le sean encargadas por el Consejo Regional.*



Por su parte, a la **Comisión Ordinaria de Infraestructura, Inversiones, Promoción de la Inversión Privada y Cooperación Internacional**: Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas a: Evaluar y proponer al Consejo Regional y al ejecutivo, las medidas necesarias de regulación de las normas y directivas a nivel de formulación, ejecución, supervisión y liquidación de obras y proyectos de inversión pública; Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de formulación, ejecución, supervisión y liquidación de obras y proyectos bajo las diversas modalidades de ejecución y fuentes de financiamiento; Fiscalizar la programación de obras y proyectos a nivel de pre inversión e inversión en concordancia al presupuesto participativo; Fiscalizar la formulación, ejecución, supervisión y liquidaciones de proyectos de infraestructura en la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento, que ejecutan proyectos de inversión pública; Fiscalizar la ejecución de proyectos de inversión pública, bajo las modalidades de convenio y contrato suscrito con el GRL; Proponer iniciativas legislativas correspondientes y las demás que le encomiende el Consejo Regional de Lima." Esto a tenor de lo glosado en el inciso i) del artículo 78 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima.

Así las cosas, en aplicación del principio de especialidad que debe regir en las actuaciones de la administración en general y, en este caso, del Consejo Regional y sus distintas comisiones, el presente acuerdo debe ser derivado a la Ordinaria de Infraestructura, Inversiones, Promoción de la Inversión Privada y Cooperación Internacional, que es donde es susceptible de hacer el seguimiento de la obra en cuestión, tanto más si aún la misma se encuentra en etapa de ejecución, por lo que los detalles de dicho procedimiento deben ser evaluados por la referida comisión ordinaria.



De conformidad con lo previsto por el artículo 78, inciso i) e K) del Reglamento Interno del Consejo Regional, en aplicación del principio de especialidad, el presente tema debe ser estudiado, analizado y debatido en la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Inversiones, Promoción de la Inversión Privada y Cooperación Internacional.

En **Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 27 de abril de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°154-2022-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2022-CR/GRL, referente a la Carta N°016-2022-ARBG-CRPC.CR.GRL, suscrita por el Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez, consejero regional por la provincia de Cañete, mediante el cual solicita que se considere como punto de agenda en la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, 1. "Estado Situacional de la Creación de los Servicios de Atención Básica de Salud nivel 1-2, en el Asentamiento Humano Cerro Candela, distrito de Imperial, provincia de Cañete, Región Lima", con Código Único de Inversiones N°238318"; según los fundamentos expuestos en la parte considerativa en el presente acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Inversiones, Promoción de la Inversión Privada y Cooperación Internacional, el presente acuerdo para su análisis, debate e informe correspondiente.

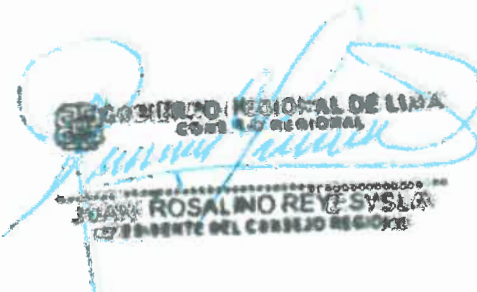
ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2022-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el Dictamen.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
ROSALINO REYES SOLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL